



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-019-00000015-2025/SAT-H

Ayacucho, 04 de junio del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 04-017-000000076-2025-SAT-H/OAL, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por el Asesor Legal; el Informe N° 06-013-000000388-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos; el Informe N° 03-013-000000037-2025/SAT-H/OPP, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000037-2025/SAT-H, de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 008-013-000000375-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024; la Opinión Legal N° 04-017-000000050-2024-SAT-H/OAL, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 008-013-000000313-2024, de fecha 31 de octubre de 2024; el Informe N° 06-013-000000759-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024; el Expediente N° 621, de fecha 05 de setiembre de 2024; la Adenda N° 004; y el Contrato N° 002-2023-SAT-H; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre de 2007, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SAT Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM: "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado". Este dispone las acciones para la tramitación y reclamación de créditos internos correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3 establece que los créditos son obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores y que no fueron afectadas presupuestariamente, siempre que se encuentren dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos del mismo ejercicio;

Que, el artículo 35:1 de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Asimismo, el artículo 37 de la citada Ley señala que los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-019-00000015-2025/SAT-H

derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del sistema nacional de Tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° .001-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 precisa que, "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";



De conformidad al principio de anualidad presupuestaria previsto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, de fecha 16 de septiembre del 2018, el presupuesto del sector público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual afectan los ingresos que se recaudan y/o reciben las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, estando a lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; y el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto en mención, aprueba el sistema Nacional de presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 10 de abril de 2023, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga y la empresa "Compañía de Seguridad Prosegur S. A." suscribieron el Contrato N° 002-2023-SAT-H, mediante el cual esta última se comprometía a prestar el servicio de traslado y depósito de valores desde el SAT de Huamanga hacia el Banco de la Nación, con un plazo de ejecución de 250 servicios por un total de S/ 84,592.26. Sin embargo, debido a la naturaleza y los costos diferenciados de los servicios, únicamente se ejecutó un monto de S/ 73,327.59, quedando un saldo de S/ 11,264.67;

Que, debido al saldo existente del Contrato N° 002-2023-SAT-H, el 30 de abril de 2024, el SAT Huamanga y la Compañía de Seguridad Prosegur S. A. suscribieron la Adenda N° 004, mediante la cual se amplió el servicio de traslado y depósito de valores por un monto de S/ 11,264.67, o hasta la suscripción de un nuevo contrato con la empresa ganadora del proceso de licitación;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-019-000000015-2025/SAT-H

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró desiertos los procesos de adjudicación simplificada hasta en tres oportunidades consecutivas: el 29 de abril de 2024, el 16 de mayo de 2024 y el 03 de junio de 2024, ello debido a la falta de postores en el proceso convocado. Estas declaratorias se formalizaron en las actas respectivas y fueron comunicadas a la Gerencia de Administración mediante los informes pertinentes;

Que, en la cuarta convocatoria del proceso de adjudicación simplificada, el 17 de julio de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga otorgo la buena pro a la empresa Compañía de Seguridad Prosegur S. A, a razón de ello se suscribió el Contrato de Servicios N° 006-2024-SAT-H, por un monto total de S/ 84,094.85, para la ejecución de 250 servicios o hasta agotar el monto del contrato, el mismo que se computa a partir del 18 de julio del 2024;

Que, el 05 de setiembre del 2024 La Compañía de Seguridad Prosegur S. A. remitió al SAT Huamanga la pre factura por el servicio de transporte de dinero y valores del 01/07/2024 al 17/07/2024, por el importe de S/ 3,834.92 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 92/100 soles);

Que, mediante informe N° 06-013-00000000759-2024, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos, solicita reconocer la deuda pendiente por el servicio de transporte de dinero y valores prestado por el proveedor Compañía de Seguridad Prosegur S. A. durante el periodo comprendido entre el 01/07/2024 y el 17/07/2024 por el importe total de S/ 3,834.92, ello debido a que se declaró desierto el proceso de selección hasta en 3 oportunidades consecutivas, asimismo recomienda que el área usuaria ratifique la prestación del servicio en dicho periodo, así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 03-013-00000000221-2024/SAT-H/OPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,835.59 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 59/100 soles), a fin de atender el compromiso de deuda;

Que, mediante Informe N° 008-013-00000000313-2024, el jefe de la Unidad de Tesorería en calidad de área Usuaria ratifica el servicio de traslado de valores de la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación, servicio prestado por el proveedor Compañía de Seguridad Prosegur S.A. en el periodo 01/07/2024 al 17/07/2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-017-0000000050-2024-SAT-H/OAL de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión sobre la viabilidad del reconocimiento de deuda, por los servicios de traslado de valores de la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación por la empresa Compañía de Seguridad Prosegur S. A. correspondiente al periodo del 01/07/2024 al 17/07/2024, previo al informe de conformidad de área usuaria;

Que, la Unidad de Logística y Recursos Humanos emite la Orden de Servicio N° 404, el 23 de diciembre del 2024, con expediente SIAF 1655, por el servicio de traslado de valores de la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación a favor de la empresa Compañía de Seguridad Prosegur S. A., correspondiente al periodo del 01/07/2024 al 17/07/2024;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 05-019-00000015-2025/SAT-H

Que, a través del Informe N° 008-013-00000375-2024, el jefe de la Unidad de Tesorería emite la conformidad correspondiente por el importe de S/ 3,834.92 a favor de la empresa Compañía de Seguridad Prosegur S. A., asimismo informa que se realizaron 13 remesas (procesamiento de billetes, servicio de mensajería, servicio de recaudación de remesas por mínimo o millaje, procesamiento y depuración de billetes) y 01 venta de materiales en el periodo 01/07/2024 al 17/07/2024;

Que, mediante el Informe N° 05-015-000041-2025, la Gerente de Administración, solicita al Gerente General emisión de resolución por enriquecimiento sin causa; en Atención a ello el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N.º 01-019-0000037-2025/SAT-H reconoce a favor de la empresa Compañía de Seguridad Prosegur S.A. una deuda ascendente a S/ 3,834.92 (tres mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 soles), por concepto del servicio de traslado de valores correspondiente a la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 17 de julio de 2024, bajo la figura de enriquecimiento sin causa; y que, el artículo segundo de la citada resolución autoriza el abono del monto señalado a favor de la mencionada empresa por la prestación del referido servicio;



Que, mediante el Informe N° 03-013-0000037-2025/SAT-H/OPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio para proceder con el reconocimiento de la deuda;

Que, a través del Informe N° 06-013-0000000388-2025, el jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos en atribución a sus funciones manifiesta la viabilidad y/o procedencia del reconocimiento de deuda por el servicio de traslado de valores correspondiente a la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 17 de julio de 2024, ello considerando la normativa vigente y los documentos que forman parte del expediente;

Que, a través de la Opinión Legal N.º 04-017-0000000076-2025-SAT-H/OAL, la asesora legal recomienda tramitar el reconocimiento de crédito devengado de la deuda, siendo su aprobación conforme a la normativa general y normativa interna y deriva a la Gerencia de Administración para que de acuerdo a las prerrogativas que ostenta emita el acto resolutorio conforme a Ley y conforme a los fundamentos esgrimidos;

Por lo tanto, conforme a lo señalado en la opinión legal, así como a las demás consideraciones expuestas, y en observancia de lo dispuesto en la normativa vigente y en el artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1441, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Gerencia General N.º 01-019-000005-2025/SAT-H;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa “Compañía de Seguridad Prosegur S. A.” con RUC N° 20100148162, por el “servicio de traslado y depósito de valores de la recaudación del SAT Huamanga hacia el Banco de la Nación”, correspondiente al periodo del 01/07/2024 al 17/07/2024, por el importe total de **S/ 3,834.92 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 92/100 soles).**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 05-019-00000015-2025/SAT-H**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las oficinas y/o Unidades correspondientes realizar el compromiso anual, mensual, devengado y girado según su competencia, ello en cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a los órganos competentes del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER la publicación de la presente resolución por el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
ECON. LUCY CALLE SOLIER
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia General
Unidad de Logística y Recursos Humanos
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Informática
Archivo/LCS